



DSNV/CJU/ 2 3 8 4 -

3 1 MAR 2015

CIRCULAR

**A LOS OPERADORES DE VALORES AUTORIZADOS (PERSONAS JURÍDICAS) Y BOLSA
PÚBLICA DE VALORES BICENTENARIA**

Considerando que la Superintendencia Nacional de Valores (SNV), dentro del ámbito de su competencia, mediante Providencia N° 010 de fecha 12 de febrero de 2015, dicta las "Instrucciones a los Operadores de Valores Autorizados para la Negociación, en Moneda Nacional, de Títulos en Moneda Extranjera", en la cual se establece en su disposición transitoria primera, un lapso de cuarenta y cinco días continuos contados a partir de la entrada en vigencia de dichas normas, para que los Operadores de Valores Autorizados puedan cumplir con los requisitos necesarios para que puedan participar en el mecanismo allí regulado, y que posteriormente en fecha 27 de febrero de 2015, mediante Providencia N° 016, se autorizaron adicionalmente a nuevos Operadores de Valores Autorizados para participar de manera provisional en el mecanismo, ratificando como fecha de vencimiento de la autorización provisional el plazo fijado inicialmente de cuarenta y cinco días.

Considerando que en fecha 30 de marzo de 2015, vence el lapso fijado en las providencias antes señaladas y visto la solicitud realizada por una representación significativa de los Operadores de Valores Autorizados, en la cual requieren una extensión del plazo fijado.

Esta Superintendencia Nacional de Valores, en uso de las facultades fijadas el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores y en el artículo 19 del Convenio Cambiario N° 33 de fecha 10 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.171 Extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2015, dictado por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas), informa mediante la presente Circular, su decisión de extender el plazo para cumplir con los requisitos contenidos en la Providencia N° 010 de fecha 12 de febrero de 2015, por un lapso de sesenta días continuos contados a partir del 31 de marzo de 2015 con vencimiento en fecha 29 de mayo de 2015.

Me despido cordialmente, con la firme convicción de que seguiremos contribuyendo y aportando a la consolidación e independencia definitiva de nuestra Patria Bolivariana.

Atentamente,

Gustavo J. Hernández Jiménez
Superintendente Nacional de Valores

LELC/CH/FR/

